Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, miércoles 27 de septiembre de 2023

VISTO: el expediente OSEF-E-3696-2023; y,

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco, es tendiente a la provisión insumos descartables destinados a los afiliados de la Obra Social.
Que con el propósito de tomar medidas correctivas en referencia a la información recabada de los datos aportados por la FACAF, dentro de todos los pagos mensuales, donde entre otros, se verifica un alto costo de insumos descartables.
Que la Dirección General de Compras del análisis del expediente FACAF N° 2831-2023 abril observa que a través de canales secundarios la obra social pagó por pañales descartables PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 ($ 9.681.833,60); Alimentación enteral - maternal PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 52/100 ($ 8.085.317,52); Colostomía PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 96/100 ($ 1.489.584,96), Descartables PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 87/100 ($ 2.614.298,87), es decir sobre cuatro indicadores un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO CON 95/100 ($ 21.871.034,95).
Que en función a ello y con el fin de tomar medidas de acción directa, surge de gran relevancia ir en búsqueda de alternativas más convenientes para los intereses institucionales.
Que para ello y bajo la experiencia recabada en los últimos tiempos, llevar adelante procesos de compra donde se incluya la mayor cantidad de insumos, resulta muy beneficioso, no tan solo por el efecto en la mejora la entrega de los insumos, sino también en las tramitaciones administrativas internas de los procesos mencionados, haciéndolas más ágil, dinámicas y a ajustadas a la normativa Provincial.
Que la Resolución de la OPC N° 202, ha reglamentado el artículo N° 36 de la Ley Provincial N° 1015, referente a re determinación de precios.
Que la aplicación del artículo N° 36 en referencia a las contrataciones a largo plazo a traído innumerable de inconvenientes, entre los más recurrentes la variación del dólar en referencia a los insumos ligados a la Salud, solo a modo ejemplo y del valor histórico informado por BNA la divisa extranjera al 02/01/2023 cotizaba a razón de (1 U$S = $ 185,36) el 02/08/2023 (1 U$S = $ 289,19).
Que luego de las elecciones nacionales Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) del pasado 14 agosto 2023 la moneda norteamericana paso a cotizar (1 U$S = $ 366,18), esta situación ha profundizado la crisis en todos los contratos, con la resultante de la rescisión del CIEN POR CIENTO (100%) de las Licitaciones vigentes.
Que luego de las elecciones del 14 de agosto 2023 no había en el mercado, valores de referencia, lo que puso en serio riesgo la cobertura de los insumos hacia los afiliados, producto de los cierres de las listas de precios de todos los proveedores.
Que ese impacto negativo se mantiene en el tiempo, no pudiendo tener según legislación vigente cotizaciones estables por más de SETENTA Y DOS (72) horas, corridas, no avizorándose mejores panoramas, toda vez que aún no se ha llegado a las elecciones nacionales del próximo mes de octubre, desconociendo como operaran los mercados y los valores.
Que para ello surge conveniente establecer criterios concretos en pos de velar por la salud de los afiliados a la Institución garantizando para ello previsión y provisión de los insumos médico-asistenciales.
Que para ello y en función a que todos los insumos ligados a la salud se encuentran estrechamente atados a la cotización de la Divisa extranjera, y en función a la reglamentación de orden Provincial, es que se debe establecer un criterio claro y que contenga dar respuesta integral a los afiliados y a los proveedores, para ello se establece que la presente contratación será cotizada y adjudicada en Dólares estadounidenses.
Que a los efectos de la conversión de la divisa extranjera a moneda nacional, la misma se realizará al momento de la emisión de la Imputación preventiva y la inmediata emisión de la Orden d compra.
Que la conversión indicada anteriormente se realizará según los criterios ya establecidos por las autoridades, es decir al momento de emitir la imputación preventiva se multiplicará el valor unitario del insumo adjudicado en dólar por el valor del cierre del día anterior informado por el Banco de la Nación Argentina.
Que para ello surge correspondiente llamar a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, establecer los miembros de la Comisión de Pre adjudicación para el análisis de las ofertas, facultando a la Dirección General de Compras a modificar las fechas establecidas para la apertura de sobres en caso de resultar necesario.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 17°, inciso d) y N° 1150, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 2926/18, y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21 y N° 58/21.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 7° de la Ley Provincial N° 1071 y Decreto Provincial N° 674/2020.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 05/2023 tendiente a la provisión de insumos descartables para los afiliados de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales que corren, como ANEXO I y II que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dirección General de Compras, a designar a dos agentes titulares y un agente suplente, para la apertura de sobres, según estipulado en Resolución O.P.C. Nº 17/2021 punto 11º.

ARTÍCULO 4°.– Designar como integrantes titulares de la Comisión de Pre adjudicación para la evaluación de las ofertas al Director de Compras Sr. Juan Manuel OLIVERA DNI N° 30.565.466, a la Directora General Médica Dra. Silvia TORILLO DNI N° 13.372.515, y al agente Santiago SAIMAN DNI N° 40.739.705; y, como miembros suplentes a los agentes Brenda A. SOTO MANEL DNI N° 32.768.648 y Dr. Alberto Luis SANCHEZ CRUZADO DNI N° 12.458.898. Así mismo se deja expresa autorización a la Dirección General de Compras a realizar las modificaciones que sean necesarias de los agentes que componen la misma a los efectos de garantizar la comisión de pre adjudicación, debiéndose realizar a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1065-2023

OSPTF
gag

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1065-2023

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO -
"INSUMOS DESCARTABLES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. Tipo de procedimiento de selección.
Licitación pública bajo la modalidad de Convenio Marco Abierto, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17º de la Ley Provincial Nº 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2°. Modalidad.
La Ley Provincial N° 1.015 define al convenio marco como: "(…) un acuerdo que, sin fijar cantidades definitivas de contratación, pretende acordar precios y condiciones de contratación determinadas durante un período de tiempo definido. Podrá ser de aplicación para adquirir bienes y servicios estandarizados, es decir con características técnicas que puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas y que tienen un mercado permanente".
En el Convenio Marco se determinarán los precios, condiciones y obligaciones de las partes, más no se fijarán cantidades definitivas de contratación. Ante cada necesidad, se emitirá una Orden de pedido electrónico o autorización electrónica en donde se determinará la prestación a cumplir.

3°. Objeto de la contratación.
La provisión de insumos descartables para ser adquiridos por la OSEF a los afectos de ser suministrados a los afiliados pertenecientes a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Islas del Atlántico Sur, Tierra del Fuego y Provincia de Buenos Aires, entre otras.
A los efectos de la Cotización y/o contratación, aquellos proveedores que se presentes en la misma, deberán informar si están en condiciones de efectuar la entregar en la distinta dependencia de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego
3.1. Alcance.
El Convenio Marco que surja del presente procedimiento de selección, será de aplicación para la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en todas sus jurisdicciones. y/o donde se requieran de los mismos.
3.2. Modalidad del Convenio Marco.
CONVENIO MARCO ABIERTO entendido como aquel que una vez realizado el correspondiente procedimiento de selección y firmado el convenio con los proveedores oferentes, permite la incorporación de nuevos proveedores y nuevos insumos.
Se establecerá en la presente adjudicación un orden de mérito inicial con los proveedores que presenten sus ofertas y que resulten finalmente adjudicados, admitiendo la incorporación de nuevos proveedores al Convenio.
3.3. Plazo de duración.
La presente contratación se realizará por el plazo de 3 (tres) años computado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período.
Se deja aclarado a los efectos de la prorroga que la misma será de aplicación automática sin que deba mediar notificación.
A los efectos de No aceptar la misma se deberá comunicar a cualquiera de las partes con una anticipación mínima no inferior a los 30 días corridos previo a la finalización de los (3) tres años informados.
El inicio de la provisión comenzara a partir del día siguiente a la Notificación del acto administrativo de adjudicación, debiéndose perfeccionarse de manera inmediata posterior a través del convenio correspondiente, ello a los fines de garantizar los insumos a los afiliados a la OSEF.-
3.4. Autoridades.
a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
b) Autoridad de aplicación: Dirección General Médica, Dirección General de Compras, Dirección de Compras y Departamento Compras Asistenciales y/o quien disponga la presidencia.

4°. Especificaciones técnicas. (Listado insumos) (Stock mínimo) y (Formulario Cotización).-

LISTADO.

Rengl	Descripción	Stock	Precio
4	Abbocath N° 22	50	
5	Abbocath N° 24	6	
6	Adhesivo elastico cod 120760	40	
7	Aditivos parentales.	40	
8	AEROCAMARA PARA NIÑOS (PARA AEROSOLES)	40	
9	Agua destilada gemepe.	40	
10	Agua destilada HLB.	40	
11	Agua destilada inyectable.	40	
12	Agua destilada northia.	40	
13	Agua oxigenada 10v. 250 ml.	40	
14	Agua oxigenada 10v. 500 ml.	80	
15	Agua oxigenada 10v. X 1000 ml.	80	
16	AGUJAS DE INYECCION IM MEDIDAS VS.	80	
17	Agujas 40/8 x u.	80	
18	Agujas 50/8 x u.	30	
19	AGUJAS DE PUNCION VENOSA PERIFERICA TIPO BUTTERFLY	30	
20	AGUJAS DE PUNCION VENOSA PERIFERICA	100	
21	Alcohol gel x 250 ml.	100	
22	Alcohol gel x 500 ml.	100	
23	Alcohol líquido x 1000 ml.	150	
24	Alcohol líquido x 250 ml.	150	
25	Alcohol líquido x 500 ml.	10	
26	Algodón grande.	10	
27	Algodón mediano.	150	
28	Alquiler de bomba y pie de suero	5	
29	Alquiler de bomba y pie de suero (guías para la bomba deben coincidir con el tipo de bomba)	4	
30	Ampollas de agua dstilada .	100	
31	ANDADOR 4 PATAS FIJAS CON REGATONES	100	
32	ANDADOR DE 2 PATAS FIJAS Y DOS RUEDA	500	
33	Aposito postparto.	3	
34	APOSITOS ESTERILES PARA HERIDAS 12 X 20 CM X 1 O 5 U	2	
35	APRCHES O APOSITOS AUTOADHESIVOS	6	
36	ASPIRADOR DE SECRESIONES ELECTRICO CON BATERIA	6	
37	ASPIRADOR DE SECRESIONES MANUAL	500	
38	Baja lengua madera x 50 u. (caja)	80	
39	Baño fácil x 10 u.	70	
40	BARBIJOS DESCARTABLES CAJA X 10 O POR 1	50	
41	Baxter	200	
42	Bolsa colectora orina ambulatoria	200	
43	Bolsa colectora orina x 2000 ml.	200	
44	Bolsa de ostomia cod 5787.	200	
45	Bolsa osteomía 1550.	200	
46	Bolsa osteomia alterna 1681.	20	
47	Bolsa osteomia Click - sensura 10354.	200	
48	Bolsa osteomia sensura 15480.	20	
49	BOLSAS COLESTORAS DE ORINA DE CAMA Y DE PIERNA , CON DESAGOTE TODAS LAS MEDIDAS SEGUN CATALOGOS	4	
50	Bolsas convexas cod 16446	2	
51	BOLSAS PARA ALIMENTACION ENTERAL 1 L INCLUYE GUIAS (SET)	6	
52	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ENDOVENOSA	3	
53	BOMBA DE INFUSIÓN CON JERINGA	40	
54	BOTON PARA GASTROSTOMIA TIPO MI KEY TODAS LAS MEDIDAS SEGUN CATALOGOS	6	
55	CAMA ORTOPEDICA MECANICA ARTICULADA	2	
56	Canisolín descartable	5	
57	Cánula TQT N° 8 con balón y aspirador .	5	
58	CANULAS TQT TIPO SHILEY 8	5	
59	CANULAS TQT TIPO SHILEY 6	3	
60	CANULAS TQT TIPO SHILEY 6 1/2	4	
61	CANULAS TQT TIPO SHILEY 7	2	
62	CANULAS TQT TIPO SHILEY 7 1/2	4	
63	CANULAS TQT TIPO TRACOE 6 1/2	3	
64	CANULAS TQT TIPO TRACOE 7 1/2	2	
65	CANULAS TQT TIPO TRACOE 6	1000	
66	CANULAS TQT TIPO TRACOE 7	1000	
67	CANULAS TQT TIPO TRACOE 8	1000	
68	CATETERES ASPIRACION SECRESIONES K 29	50	
69	CATETERES CON CONTROL DE ASPIRACION K 30	50	
70	CATETERES DE PUNCION VENOSA PERIFERICA TIPO ABBOCATH O VENOCATH	50	
71	CINTA ADEHSIVA PLASTICA 2 Y 5 CM	60	
72	CINTA ADHESIVA PAPEL 2 Y 5 CM	50	
73	CINTA ADHESIVA TELA 2 Y 5 CM	60	
74	Cinta hipoalergénica 2.5.	120	
75	CINTAADHESIVA SEDA 2 Y 5 CM	120	
76	CIRCUITO CERRADO ASPIRACIÓN SECR (ARM	3	
77	Clorhexidina Sol. Jab. 4% x 500 ml.	3	
78	Cofias Descartables Friselina Plisadas Blancas x u.	210	
79	COLCHON ORTOPEDICO	200	
80	COLCHON ANTIESCARA INFLABLE CON MOTOR	4	
81	COLLARINES AUTOAJUSTABLES PARA TQT	2	
82	Desodorante lubricante cod 12061	200	
83	ELEVADOR DE INODOROS	400	
84	ENDOSCOPICA PEG 24 FR	400	
85	Ensure advance líquido bot. x 220 ml	6	
86	ENTERAL TIPO NUTREN (3 PICOS) 1000 cc	600	
87	ENTERAL TIPO NUTREN (3 PICOS) 600 cc	30	
88	ESCRITORIO NIÑOS Y ADULTOS	150	
89	EXILON O PURYTI UNIVESALLES X 2 /5 10 10 U	210	
90	FILTROS PASIVOS PARA TQR (TRACH VENT) MINI	300	
91	FILTROS PASIVOS PARA TQR (TRACH VENT) SDT	300	
92	FRASCOS PLASTICOS PARA ALIMENTACIÓN	300	
93	Frebini original env. X 500 ml.	300	
94	Fresubin Orig. env.flexible x 1000 ml	300	
95	Fresubin Orig. env.flexible x 500 ml	40	
96	Fresubin Orig. Fibra env.flexible x 1000 ml	30	
97	Fresubin Orig. Fibra env.flexible x 500 ml	30	
98	Gasa estéril 10 x 10 x 10 sobres. (caja)	30	
99	Gasa estéril 10 x 10 x 2 sobres.	100	
100	Gasa Estéril 30 x 30 x 8 sobres.	100	
101	Gasa Estéril sobres individual.	210	
102	GASA ESTERILES 20X20 CM X 5 U TEJIDAS	210	
103	GASA ESTERILES 10 X 10 CM X 10 U TEJIDAS	210	
104	GASA FENESTRADA TIPO CURYTI 12 ½ X 12 ½	30	
105	GASAS ESTERILES NO TEJIDAS TIPO	30	
106	GASAS FENESTRADAS TIPO EXILON 12 12 X12 /12	30	
107	Gasas Estéril 15 x 15 x 2 sobres.	30	
108	Gasas Estéril 15 x 15 x 8 sobres.	30	
109	Gasas Estéril 20 x 20 x 8 sobres.	30	
110	Gasas Estéril 30 x 30 x 2 sobres.	50	
111	Gasas no tejidas 10X10 sobre.	50	
112	Gasas no tejidas 7,5 x 7,5 sobre.	100	
113	GUANTES DESCARTABLE POLIVINILO X 100	200	
114	GUANTES DESCARTABLES LATEX X 100	200	
115	GUANTES ESTÉRILES DE LATEX X 1 8	200	
116	GUANTES ESTÉRILES DE LATEX X 1 7 1/2	5	
117	GUANTES ESTÉRILES DE LATEX X 1 7	5	
118	GUANTES ESTÉRILES DE LATEX X 1 6 1/2	5	
119	Guantes latex EX L.	5	

120	Guantes latex EX S.	5	
121	Guantes nitrilo L	5	
122	Guantes nitrilo M	62	
123	Guantes nitrilo S	20	
124	Guantes no estériles M CAJA.	500	
125	Guía de macregoreo.	500	
126	GUIAS PARA BOMBA ALIMENTACION ENTERAL	5	
127	GUÍAS DE SUERO TIPO PERFUS MACROGOTERO	4	
128	GUÍAS DE SUERO TIPO PERFUS MICROGOTERO	2	
129	Hydrafirm HA.	2	
130	INODOROS PORTÁTILES	200	
131	JERINGA 20 ML por caja.-	200	
132	Jeringa Descartable Esteril 1ml S/aguja Caja X100	150	
133	Jeringa x 5 ml.	500	
134	Jeringa, preparación medicamentos	70	
135	JERINGAS 60 ML.	70	
136	JERINGAS DE PVC 5/10/20/60 CC	20	
137	Jevity plus nutrición enteral x 1000ml	500	
138	KIT DE PUNCION VENOSA CENTRAL TODOS LOS DIAMETROS (Fr) ACCESO CERVICAL Y PERISFERICO	70	
139	KIT UROSET CORTOS Y LARGOS 25 Y 30 MM TODAS LAS MEDIDAS	70	
140	LLAVES DE TRES VIAS UNIVERSALES	70	
141	Nutrilon 1 profutura brik x 200 ml	70	
142	Nutrilon Pepti Junior HE lata de 400g	70	
143	Nutrilon Pepti Syneo en lata de 400g	70	
144	Nutrilon Sin Lactosa en lata de 800g	70	
145	Nutrison Multifibre pack x 1000 ml	2	
146	Nutrison 1.0 pack x 1000 ml	60	
147	Nutrison advanced protison pack x 500 ml	4	
148	OXIMETRO DE ESCRITORIO MUTIPARAMETRICO	100	
149	OXIMETROS DE ESCRITORIO	100	
150	OXIMETROS DE PULSO MULTIPARAMETRICO	100	
151	Pañales Adulto Talle G.	100	
152	Pañales Adulto Talle M.	100	
153	Pañales Adulto Talle XG.	100	
154	Pañales Niños Talle G.	100	
155	Pañales Niños Talle M.	20	
156	Pañales Niños Talle XG.	150	
157	Pañales Niños Talle XXG.	300	
158	Pasta brava cod 12050	20	
159	Pediasure Complete 400g	30	
160	Pediasure Vainilla env.x 220 ml	50	
161	Perfus macrogoterro V14.	30	
162	Pervinox solución x 1 lt.	15	
163	PIPETA TIPO PARI P/ NEBULIZAR	30	
164	Polvo Ostomia cod 19075.	30	
165	PORTA SUEROS	30	
166	Povidona iodo x 1000 ml.	20	
167	Povidona iodo x 500 ml.	15	
168	Removedor de adhesivos cod 120105	15	
169	Ropa interior descartable x 1u.	70	
170	SENSORES ADHESIVOS INFANTILES PARA	70	
171	SENSORES DIGITALES PARA OXIMETRO DE	15	
172	Sensura bolsa abierta 15580.	50	
173	Sensura bolsa cerrada 15480.	10	
174	SET DE GASTROSTOMIA PERCUTANEA	3	
175	Set infusión V14 bremer x 1u.	5	
176	SILICONA TIPO SILMAG 8 A 20 FR	100	
177	SILLAS DE RUEDAS STANDART	100	
178	SILLAS DE RUEDAS STANDART	50	
179	Solición fisiológica 0,9% sist. Cerrado Ep.	50	
180	Solución de manitol 15%.	30	
181	Solución dextrosa 5% en sol. Fisiol.	30	
182	Solución dextrosa 5% en solución fis. rigecin.	30	
183	Solución dextrosa 50%.	30	
184	Solución dextrosa al 5% sist. Cerrado Ep.	50	
185	Solución dextrosa norgren.	50	
186	Solución electrolitica balanceada regecin.	50	
187	Solución Fisiológica 0,9% fresenius kavi.	50	
188	Solución fisiologica de clourudo de sodio norgren.	20	
189	Solución fisiológica gemepe	20	
190	Solución fisiológica isotónica ugal.	20	
191	Solución parent. Soluflex.	20	
192	Solución parental soluflex.	350	
193	Solución ringer con lactato sist. Cerrado Ep.	15	
194	Solución ringer lactato norgren.	200	
195	Sonda de aspiración K32	200	
196	SONDA DE RECAMBIO DE GASTROSTOMIA TIPO PEG TODAS LAS MEDIDA	200	
197	Sonda foley silicona 2v. Aurinco.	200	
198	Sonda foley silicona N° 14.	200	
199	Sonda foley silicona N° 16.	200	
200	Sonda foley silicona N° 18.	100	
201	Sonda foley silicona N° 20.	100	
202	Sonda K 30 p.	100	
203	Sonda nasogástrica K31 French 8.	100	
204	Sonda nasograstrica K10	100	
205	Sonda nelaton silmag 420-12.	300	
206	Sonda nosograstrica K9	50	
207	Sonda para alimentación intragástrica	10	
208	Sonda urinaria ped. Speedicath.	15	
209	Sondas french tipo marca hollyster.	50	
210	SONDAS NASOGASTRICAS TIPO K 9/1/11	60	
211	SONDAS NASOGASTRICAS INFANTILES POLIV.	20	
212	Sondas neogastricas	20	
213	SONDAS URINARIAS DE DOBLE Y TRIPE VIA TIPO FOLEY LATEX O SIULICONA	35	
214	SONDAS URINARIAS TIPO NELATON O FOLEY TODAS LAS MEDIDAS SEGUN CATALOGOS	35	
215	SONDAS URINARIAS TIPO SPEEDY CATH TODAS LAS MEDIDAS SEGUN CATALOGOS	35	
216	Speedicath compact.	100	
217	Speedicath compact.	100	
218	Speedicath flex.	100	
219	Tagederm Film 3M 10 x 12 cm	400	
220	Tagederm Film 3M 6 x 7 cm	600	
221	Tela adhesiva durapore 2,5 mm.	400	
222	TIPO BIOMAX 500	100	
223	TIPO KANGAROO	100	
224	TIPO TEGADER, 10 X10	20	
225	Tiras adhesivas	600	
226	Toallas húmedas x 48.	60	
227	TODAS LAS MEDIDAS SEGUN CATALOGO	20	
228	TODAS LAS MEDIDAS SEGUN CATALOGO	150	
229	VALVULAS DE FONACION PARA TQT	100	
230	Vaselina sólida x 1 kg.	50	
231	Venda Gasa Cambric 10 x 5 cm.	50	
232	Vendaje, adhesivo	50	
233	Vendaje, de compresión	100	
234	Vendaje, elástico	100	
235	Vendaje, general	100	
236	ZALEAS DE PAPEL DESCARTABLES PARA CAMA	100	

	LISTADO DE PRODUCTOS COLOPLAST		Unid.	Descripción	Precio	Stock
	Bolsa Cerrada Transparente					
237		10891	30	Maxi recortable 15 - 55 mm		10
	Bolsa Cerrada Gris Neutro					
238		10871	30	Midi recortable 15 - 45 mm		
239		10881	30	Maxi recortable 15 - 45 mm		10
	Bolsa Abierta Transparente					
240		10458	30	Maxi recortable 10 - 55 mm		10
	Bolsa Abierta Gris Neutro					10
241		10441	30	Midi recortable 10 - 45 mm		
242		10451	30	Maxi recortable 10 - 55 mm		10
	Bolsa Urostomía Gris Neutro					
243		10582	30	Maxi recortable 10 - 45 mm		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
244		10586	30	Maxi recortable 10 - 45 mm		10
	SenSura Mio Click					
	Discos planos					
245		10502	5	Recortable 10 - 35 mm Ø 40		10
246		10522	5	Recortable 10 - 55 mm Ø 60		10
247		10531	5	Recortable 10 - 65 mm Ø 70		10
	Discos Convex Light					
248		16901	5	Recortable 10 - 20 mm Ø 40		10
249		16921	5	Recortable 15 - 40 mm Ø 60		10
250		16931	5	Recortable 15 - 53 mm Ø 70		10
	Discos Convex Deep					10
251		16941	5	Recortable 10 - 20 mm Ø 40		10
252		16961	5	Recortable 15 - 40 mm Ø 60		10
253		16971	5	Recortable 15 - 53 mm Ø 70		10
	Bolsa Cerrada Transparente					
254		11403	30	Maxi con aro de 40 mm		10
255		11423	30	Maxi con aro de 60 mm		10
256		11426	30	Maxi con aro de 70 mm		10
	Bolsa Cerrada Gris Neutro					
257		11401	30	Midi con aro de 40 mm		10
258		11421	30	Midi con aro de 60 mm		10
259		11402	30	Maxi con aro de 40 mm		
260		11422	30	Maxi con aro de 60 mm		10
261		11425	30	Maxi con aro de 70 mm		10
	Bolsa Abierta Transparente					
262		11433	30	Maxi con aro de 40 mm		10
263		11453	30	Maxi con aro de 60 mm		10
264		11457	30	Maxi con aro de 70 mm		10
	Bolsa Abierta Gris Neutro					
265		11431	30	Midi con aro de 40 mm		10
266		11451	30	Midi con aro de 60 mm		10
267		11432	30	Maxi con aro de 40 mm		10
268		11452	30	Maxi con aro de 60 mm		
269		11456	30	Maxi con aro de 70 mm		10
	Bolsa Urostomía Opaca					10
270		11491	30	Maxi 40 mm		10
271		11499	30	Maxi 60 mm		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
272		11492	30	Maxi 40 mm		10
273		11500	30	Maxi 60 mm		10
	SenSura® Mio Convex 1 pieza					
			por caja			
	Soft					
274	Bolsa Cerrada Transparente		10	Maxi recortable 10 - 50 mm		10
	Bolsa Cerrada Gris Neutro					
275		16306	10	Maxi recortable 10 - 50 mm		10
	Bolsa Abierta Transparente					
276		16415	10	Maxi recortable 10 - 50 mm		10
	Bolsa Abierta Gris Neutro					
277		16406	10	Maxi recortable 10 - 50 mm		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
278		16810	10	Maxi recortable 10 - 50 mm		10
	Light					
	Bolsa Cerrada Transparente					
279		16335	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Bolsa Cerrada Gris Neutro					
280		16332	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Bolsa Abierta Transparente					
281		16435	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Bolsa Abierta Gris Neutro					10
282		16426	10	Maxi recortable 15 - 33 mm		
283		16436	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
284		16837	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Deep					
	Bolsa Cerrada Transparente					
285		16355	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Bolsa Cerrada Gris Neutro					
286		16352	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Bolsa Abierta Transparente					
287		16455	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Bolsa Abierta Gris Neutro					10
288		16446	10	Maxi recortable 15 - 33 mm		
289		16456	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
290		16867	10	Maxi recortable 10 - 43 mm		10
	SenSura® Mio Baby					
	Sistema 2 piezas Neonatal					
	Bolsa Neonatal					
291		18700	10	Transparente		10
	Disco neonatal					
292		18705	5	Recortable 0- 40 mm		10
	SenSura® Mio Kids					
	Sistema 1 pieza Pediátrico					
293		18711	10	Bolsa Abierta Transparente recortable 0- 35 mm		10
294		18712	10	Bolsa Uro Transparente recortable 10- 35 mm		10
	Sistema 2 piezas Pediátrico					
	Bolsa					
295		18725	10	Bolsa Abierta transparente con acople 35 mm		10
	Disco					
296		18747	5	Recortable 0- 35 mm		10
	Disco Convex Light					
297		11015	5	Recortable 15 - 23 mm Ø40		10
298		11035	5	Recortable 15 - 43 mm Ø 60		10
299		11045	5	Recortable 15 - 53 mm Ø 70		10
	Disco					10
300		10015	5	Recortable 10 - 35 mm Ø 40		10
301		10035	5	Recortable 10 - 55 mm Ø 60		10
302		10045	5	Recortable 10 - 65 mm Ø 70		10
	Bolsa Cerrada Transparente					10
303		10184	30	Maxi con aro de 40 mm		10
304		10186	30	Maxi con aro de 60 mm		10
	Bolsa Cerrada Opaca					10

305		10164	30	Maxi con aro de 40 mm		10
306		10166	30	Maxi con aro de 60 mm		10
307		10167	30	Maxi con aro de 70 mm		10
	Bolsa Abierta Transparente					
308		10384	30	Maxi con aro de 40 mm		10
309		10386	30	Maxi con aro de 60 mm		10
310		10387	30	Maxi con aro de 70 mm		10
	Bolsa Abierta Opaca					10
311		10364	30	Maxi con aro de 40 mm		10
312		10366	30	Maxi con aro de 60 mm		10
313		10367	30	Maxi con aro de 70 mm		10
	Bolsa Urostomía Opaca					
314		11844	30	Maxi 40 mm		10
315		11846	30	Maxi 60 mm		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
316		11854	30	Maxi 40 mm		10
317		11856	30	Maxi 60 mm		10
	Bolsa Cerrada Transparente					
318		15470	30	Maxi recortable 10 - 76 mm		10
	Bolsa Cerrada Opaca					10
319		15450	30	Midi recortable 10 - 66 mm		10
320		15480	30	Maxi recortable 10 - 76 mm		10
	Bolsa Abierta Transparente					
321		15541	30	Midi recortable 10 - 66 mm		10
322			30	Maxi recortable 10 - 76 mm		10
	Bolsa Abierta Opaca					
323		15550	30	Midi recortable 10 - 66 mm		10
324		15580	30	Maxi recortable 10 - 76 mm		10
	Bolsa Urostomía Opaca					
325		11802	20	Maxi recortable 10 - 76 mm		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
326		11804	20	Maxi recortable 10 - 76 mm		10
	SenSura 1 pieza Convex Light					
	Bolsa Cerrada					
327		15406	10	Maxi Transp. recortable 15 - 43 mm		10
328		15408	10	Maxi Opaca recortable 15 - 43 mm		10
	Bolsa Abierta					10
329		15206	10	Maxi Transp. recortable 15 - 43 mm		
330		15509	10	Maxi Opaca recortable 15 - 43 mm		10
	Bolsa Urostomía					
331		11815	10	Maxi Transp. 15 - 43 mm		10
	Bolsa Post-Op					
332		19021	6	Con Ventana		10
333		19030	6	Sin Ventana		10
	Set Mini (104 – 159 mm)**					10
334		14050	6	Puerto de drenaje		10
				Ventana mini		10
				Clamp		10
				Film protector		10
				Guía de demarcación		10
				Bomba		10
	Set Midi (156 – 228 mm)**					10
335		14060	3	Puerto de drenaje		10
				Ventana Midi		10
				Clamp		10
				Film protector		10
				Guía de demarcación		10
				Bomba		10
	Set Maxi (208 – 297 mm)**					
336		14070	3	Puerto de drenaje		10
				Ventana Maxi		10
				Clamp		10
				Film protector		10
				Guía de demarcación		10
				Bomba		10
	Ventanas					
337		14021	10	Ventana Mini (104 - 159 mm)		10
338		14031	10	Ventana Midi (156 - 228 mm)		10
339		14041	10	Ventana Maxi (208 - 297 mm)		10
	Bolsa de Drenaje Cama					
340		14010	10	Bolsa de drenaje (2000 ml)		10
	Puerto de Drenaje					
341		14015	12	Puerto de drenaje (18FR – 30FR)		10
	Bolsa Cerrada Transparente					
342		5687	30	Maxi recortable 10 - 70 mm		10
	Bolsa Cerrada Opaca					
343		12580	30	Maxi recortable 10 - 70 mm		10
344		5787	30	Maxi recortable 10 - 70 mm (P)		10
	Bolsa Drenable Transparente					10
345		5985	30	Maxi recortable 10 - 70 mm		10
346		12680	30	Maxi recortable 10 - 80 mm		10
	Bolsa Drenable Opaca					
347		12490	30	Maxi recortable 10 - 70 mm		10
348		5885	30	Maxi recortable 10 - 70 mm (P)		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
349		5585	20	Maxi recortable 10 - 55 mm		10
	Disco Adhesivo Hidrocoloide					
350		13171	5	Recortable 10 - 35 mm Ø 40		10
351		13191	5	Recortable 10 - 55 mm Ø 60		10
	Disco Adhesivo Transparente - Alterna Extra					
352		2831	5	Recortable 10 - 35 mm Ø 40		10
353		2833	5	Recortable 10 - 55 mm Ø 60		10
	Bolsa Cerrada Transparente					
354		1688	15	Maxi con aro de 60 mm		10
	Bolsa Cerrada Opaca					
355		1681	15	Maxi con aro de 40 mm		10
356		1683	15	Maxi con aro de 60 mm		10
	Bolsa Abierta Opaca					
357		1691	15	Maxi con aro de 40 mm		10
358		1693	15	Maxi con aro de 60 mm		10
	Bolsa Urostomía Transparente					
359		1757	15	URO Maxi con aro de 40 mm		10
360		1759	15	URO Maxi con aro de 60 mm		10
	Sistema 1 Pieza - Transparente					
361		8002	30	Bolsa Abierta recortable 10 - 35 mm		10
362		8006	30	Bolsa Cerrada recortable 10 - 35 mm		10
363		8009	20	Bolsa URO recortable 10 - 35 mm		10
	Sistema 2 Piezas - Transparente					

364	1790	5	Disco recortable 10 - 35 mm Ø 40		10
365	1782	30	Bolsa Abierta con aro de 40 mm		10
366	1786	30	Bolsa Cerrada con aro de 40 mm		10
367	1789	20	Bolsa Urostomía con aro de 40 mm		10
	Disco Neo-Natal				
368	14308	10	Recortable 0 - 25 mm Ø 25		10
	Bolsa Abierta Neo-Natal				
369	14682	30	Transparente recortable de 25 mm		10
370	14692	30	Con diseños recortable de 25 mm		10
	Código				
		por caja			
371	12050	1	Brava® Pasta sin Alcohol		10
372	120307	10	Brava® Anillo Moldeable 2.0 mm		10
373	120427	10	Brava® Anillo Moldeable 4.2 mm		10
374	120700	20	Brava® Adhesivo Elástico		10
375	12035	30	Brava® Sello Protector 18mm 2.5mm		10
376	12037	30	Brava® Sello Protector 27mm 2.5mm		10
377	12039	30	Brava® Sello Protector 34mm 2.5mm		10
378	26555	10	Brava® Pasta Coloplast Moldeable - Tiras		10
379	421	10	Cinturón		10
380	423	15	Cinturón Brava® para SenSura Mio®		10
381	2650	1	Pasta Coloplast - Tubo 60 gr		10
382	32105	10	Brava® Placa Protectora 10 x 10 cm		10
383	19075	1	Brava® Polvo para Ostomia - Botella 25 grs		10
384	120105	1	Brava® Removedor de Adhesivo - Spray		10
385	120115	30	Brava® Removedor de Adhesivo - Toallitas		10
386	120205	1	Brava® Protector de Piel - Spray		10
387	120215	30	Brava® Protector de Piel - Toallitas		10
388	12060	20	Brava® Desodorante Lubricante - Sachet		10
389	12061	1	Brava® Desodorante Lubricante - Botella		10
390	12000	1	Brava® Crema Barrera		10
391	12072	20	Brava® Adhesivo Elástico Belt		10
392	12080	45	Brava® Limpiador de piel		10
393	120140	30	Brava® Removedor de adhesivo baby		10
	Incontinencia Urinaria				
	SpeediCath Flex				
	Sonda/Catéter Nelaton flexible lubricada con punta redondeada para cateterismo intermitente - Lista para Usar				
394	28920	30	SpeediCath Flex Masc. CH 10		10
395	28922	30	SpeediCath Flex Masc. CH 12		10
396	28924	30	SpeediCath Flex Masc. CH 14		10
	SpeediCath Compact				
	Sonda/Catéter compacta Nelaton lubricada para cateterismo intermitente - Lista para Usar				
397	28692	30	SpeediCath Compact Male CH 12 a 18		10
398	28576	30	SpeediCath Compact Female CH6		10
399	28578	30	SpeediCath Compact Female CH8		10
400	28810	30	SpeediCath Compact Plus CH10		10
401	28812	30	SpeediCath Compact Plus CH12		10
402	28814	30	SpeediCath Compact Plus CH14		10
	SpeediCath Compact Set				
	Sonda/Catéter compacta Nelaton lubricada para cateterismo intermitente con bolsa recolectora de orina integrada- Lista para Usar				
403	28422	20	SpeediCath Compact Set Male CH 12 a 18		10
404	28520	20	SpeediCath Compact Set CH10		10
405	28522	20	SpeediCath Compact Set CH12		10
406	28524	20	SpeediCath Compact Set CH14		10
	SpeediCath				
	Sonda/Catéter Nelaton lubricada para cateterismo intermitente - Lista para Usar				
407	28408	30	Masculino CH08. Long 40 cm		10
408	28410	30	Masculino CH10. Long 40 cm		10
409	28412	30	Masculino CH12. Long 40 cm		10
410	28414	30	Masculino CH14. Long 40 cm		10
411	28508	30	Femenino CH08. Long 20 cm		10
412	28510	30	Femenino CH10. Long 20 cm		10
413	28512	30	Femenino CH12. Long 20 cm		10
414	28706	30	Neo Natal CH06. Long 20 cm		10
415	28708	30	Neo Natal CH08. Long 20 cm		10
416	28606	30	Pediátrico CH06. Long 30 cm		10
417	28608	30	Pediátrico CH08. Long 30 cm		10
	SpeediCath Tiemann				10
418	28490	30	Masculino CH10. Long 40 cm		10
419	28492	30	Masculino CH12. Long 40 cm		10
	Conveen Optima Urisheath				
	Catéter Urinario Externo de Silicona				
420	22025	30	CONVEEN OPTIMA Standard Silicona 25 mm		10
421	22030	30	CONVEEN OPTIMA Standard Silicona 30 mm		10
422	22035	30	CONVEEN OPTIMA Standard Silicona 35 mm		10
423	22040	30	CONVEEN OPTIMA Standard Silicona 40 mm		10
424	22121	30	CONVEEN OPTIMA Shorter Silicona 21 mm		10
425	22125	30	CONVEEN OPTIMA Shorter Silicona 25 mm		10
426	22130	30	CONVEEN OPTIMA Shorter Silicona 30 mm		10
427	22135	30	CONVEEN OPTIMA Shorter Silicona 35 mm		10
	Conveen Security+				
	Sistema de 2 piezas - Catéter Urinario Externo				
428	5025	30	Diámetro 25 mm Non - Látex		10
429	5030	30	Diámetro 30 mm Non - Látex		10
430	5035	30	Diámetro 35 mm Non - Látex		10
	Conveen Security+				
	Sistema de 1 pieza - Catéter Urinario Externo				
431	5230	30	Diámetro 30 mm Non - Látex		10
432	5235	30	Diámetro 35 mm Non - Látex		10
	Conveen Prep				
	Toallitas para Catéter Urinario Externo				
433	62042	54	Toallitas potenciadoras de adhesivo		10
	Bolsas recolectoras de Orina				10
434	5161	10	Security+ Bolsa de pierna - 500 ml.		10
435	5063	10	Bolsa de cama - 1500 ml (Estéril)		10
436	5050	10	Cinta ajustable de pierna		10
437	5070	10	Soporte de cama		10
	Incontinencia Fecal				
	Peristeen Plus Irrigador Anal				
438	29140	1	Sistema de irrigación anal para adultos con sensor de temperatura		10
			1 Unidad de control		
			2 Catéteres rectales		
			1 Bolsa		
			2 Elásticos de pierna		
439	29142	1	Unidad Accesoria adultos con sensor de temperatura		10
			15 Catéteres rectales		
			1 Bolsa		
440	29147	1	Sistema de irrigación anal pediátrico con sensor de temperatura		10
			1 Unidad de control		
			2 Catéteres rectales pediátricos		
			1 Bolsa		
			2 Elásticos de pierna		
441	29149	1	Unidad Accesoria pediátrica con sensor de temperatura		10
			15 Catéteres rectales pediátricos		
			1 Bolsa		
442	29145	10	Elásticos de Pierna		10
443	29146	2	Tubos - Sistema de irrigación anal		10
	Peristeen Anal Plug				

	Obturador Anal					
444		14500	20	12 mm – expandido: 37 mm		10
445		14510	20	13 mm – expandido: 45 mm		10
	Comfeel Plus Extra Absorbente					10
446		33110	10	Apósito 10 x 10 cm		10
447		33115	5	Apósito 15 x 15 cm		10
448		33120	5	Apósito 20 x 20 cm		10
449		33146	30	Apósito 4 x 6 cm		10
	Comfeel Plus Sacro					
450		33285	5	Apósito 17 x 17 cm		10
	Comfeel Plus Contour					10
451		33280	5	Apósito 6 x 8 cm		
452		33283	5	Apósito 9 x 11 cm		10
	Comfeel Plus Transparente					10
453		33530	10	Apósito 5 x 7 cm		10
454		33547	10	Apósito 5 x 15 cm		10
455		33533	10	Apósito de 10 x 10 cm		10
456		33536	10	Apósito 9 x 14 cm		10
457		33542	5	Apósito 15 x 20 cm		10
458		33548	5	Apósito 5 x 25 cm		10
459		33537	5	Apósito 9 x 25 cm		10
460		33539	5	Apósito 15 x 15 cm		10
461		33545	5	Apósito 20 x 20 cm		10
	Biatain Silicone - Adhesivo de Silicona					
462		334343	10	7.5 x 7.5 cm		10
463		334353	10	10 x 10 cm		10
464		334363	10	12.5 x 12.5 cm		10
465		334373	5	15 x 15 cm		
466		334383	5	17.5 x 17.5 cm		10
	Biatain Silicone Sacro					
467		33404	5	15 x 19cm		10
468		33405	5	25 x 25cm		10
	Biatain Silicone Talón					
469		33406	5	18 x 18cm		10
	Biatain Silicone Multiforma					
470		33408	5	14 x 19,5cm		10
	Biatain Alginate					10
471		3710	10	Apósito 10 x 10 cm		10
472		3715	10	Apósito 15 x 15 cm		10
473		3705	30	Apósito 5 x 5 cm		
474		3740	6	Filler 40 cm / 2 gr		10
	Biatain Alginate Ag -Apósito de Alginato con plata-					10
475		3760	10	Apósito 10 x 10 cm		10
476		3765	10	Apósito 15 x 15 cm		10
477		3780	10	Filler 3 x 44 cm		10
	Biatain Adhesivo					
478		33421	5	Apósito 15 x 15 cm		10
479		33423	5	Apósito 18 x 18 cm		10
	Biatain No Adhesivo					
480		33410	10	Apósito 10 x 10 cm		10
481		33413	5	Apósito 15 x 15 cm		10
482		33416	5	Apósito 20 x 20 cm - NUEVO		10
	Biatain Ag Adhesivo					10
483		33464	5	Apósito 15 x 15 cm		
484		39632	5	Apósito 12,5 x 12,5 cm		10
	Biatain Ag No Adhesivo					10
485		39622	5	Apósito 10 x 10 cm		10
486		39625	5	Apósito 15 x 15 cm		10
487		39626	5	Apósito 20 x 20 cm - NUEVO		10
	Biatain Ibu No Adhesivo					
488		34110	5	Apósito 10 x 10 cm		10
489		34115	5	Apósito 15 x 15 cm		10
	Purilon Gel					10
490		3900	10	Tubo 15 gr		
491		3903	10	Tubo 25 gr		10
	Crema Barrera					
492		4720	6	Crema Barrera - Tubo 60 ml		10
	OTROS INSUMOS DESCARTABLES QUE SE QUIERAN PRESUPUESTAR					
493						10
494						10
495						10
496						10
497						10
498						10
499						10
500						10
501						10
502						10
503						10
504						10
505						10
506						10
507						10
508						10
509						10
510						10
511						10
512						10
513						10
514						10
515						10

DIABETES

Renglón	Insumo	unidad	MARCA	Precio	Consumo mensual mínimo
516	Receptor Dexcom One				40

5°. De la Cotización

En el marco de la presente contratación las cotizaciones deberán realizarse en Dólares estadounidenses, según dólar oficial tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina.
La adjudicación se realizará en dólares estadounidense, la cual será reconvertida a moneda Nacional al momento de la emisión de la Orden de Compra, para lo cual se tomará como referencia el valor del Dólar oficial según BNA al día anterior a la emisión de la misma tipo de cambio vendedor.
En el supuesto en que se verifiquen variaciones en el valor Dólar Oficial, desde la emisión de la orden de compra (reconvertida a $) y la efectiva cancelación de la misma por parte de la OSEF, la misma será reajustada automáticamente una vez cancelada la factura original, debiendo el proveedor realizar la factura correspondiente al ajuste.-
Los precios de los bienes cuya provisión se contrate, no estarán sujetos a reajuste de variaciones de costos ni estarán alcanzados por lo establecido en el artículo 36º de la Ley Provincial Nº 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

6°. Presentación de la Oferta.
6.1. De los sobres
Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete o marca alguna y con la leyenda: "OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/23 – CONVENIO MARCO ABIERTO - FECHA DE **APERTURA OFERTAS 30/10/2023. 12 HS.** CASA CENTRAL USHUAIA: Alfonsina Storni Nº 2157 (C.P. 9410) Ushuaia, Tierra del Fuego.
La oferta en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración del OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.
Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original, al momento de la apertura.
Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.
6.2 Lugar, fecha y hora de presentación.
Las Ofertas se deberán presentar en Mesa de Entradas y Salidas de la Obra Social, sitas en:

1. CASA CENTRAL USHUAIA: Alfonsina Storni Nº 2157 (C.P. 9410) Ushuaia, Tierra del Fuego.
2. DELEGACIÓN BUENOS AIRES: Sarmiento Nº 731, piso 10° (C.P. 1041) Capital Federal, Buenos Aires.
3. DELEGACIÓN RÍO GRANDE: Perito Moreno N° 38, (C.P. 9420) Río Grande, Tierra del Fuego.

Fecha y Hora, presentación de OFERTAS:
La fecha y Hora Límite para la presentación de las ofertas, será hasta el día 24/10/2023 14 hs.
Lugar de Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizará el día **30/10/2023. 12 HS.** CASA CENTRAL USHUAIA: Alfonsina Storni Nº 2157 (C.P. 9410) Ushuaia, Tierra del Fuego.

7°. Consultas y aclaraciones.
Ante cualquier **consulta** comunicarse a los correos electrónicos:
"Departamento Compras Asistencial" **l.schiappapietra@osef.gob.ar**
"Dirección de Compras " **j.olivera@osef.gob.ar**
"Dirección General de Compras " **g.garcia@osef.gob.ar**

8°. Oferta
La oferta se compone de los siguientes elementos:
a) Pliego de bases y condiciones particulares y generales.
b) Garantía de mantenimiento de oferta.
c) Oferta económica. (Soporte magnético formato editable) y papel, según formulario cotización
d) Oferta técnica (descripción de los productos cotizados).

9°. Garantías
9.1. Garantía de mantenimiento de oferta
La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse por el uno por ciento (1%) de los montos totales ofertados, de acuerdo a los renglones que se incluyan en la oferta.
9.2. Garantía de Adjudicación
La garantía de adjudicación de oferta deberá constituirse por el diez por ciento (10%) de los montos totales ofertados, de acuerdo a los renglones que se incluyan en la oferta.

10°. Oferta
10.1. Oferta económica.

La cotización deberá realizarse por la provisión general e integral de cada uno de los renglones detallados, ajustando su propuesta al presente Pliego de Bases y Condiciones.
La misma deberá ser suministrada en soporte magnético formato Excel o Word y soporte papel.
Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos de traslado y flete para las ciudades de Ushuaia y Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Buenos aires. Según el anexo que corresponda a cada una de ellas.-
10.2. Oferta Técnica.
Se deberá adjuntar descripción de los productos ofrecidos. En caso de que el oferente no indique la descripción de los insumos cotizados el organismo solicitante podrá intimarlo a que en el término de 48 horas detalle la descripción bajo apercibimiento de tener por desistida su oferta.

11°. Efectos de la presentación de ofertas.
La presentación de oferta sin observación respecto de las cláusulas generales y de las cláusulas particulares de la contratación, o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

12°. Suscripción del Convenio Marco.
La suscripción del Convenio Marco se realizará bajo el criterio de inclusión en el orden de mérito, con los oferentes cuyas ofertas se encuentren ajustadas al presente Pliego de Bases y Condiciones y resulten ser las más convenientes a los intereses de la Obra Social.
12.1. Perfeccionamiento del convenio y la contratación
El Convenio Marco quedará perfeccionado con la resolución que apruebe el orden de mérito y con la suscripción de los respectivos convenios por parte de los oferentes y la presidente de la Obra Social.
A su vez la contratación quedará perfeccionada con la notificación de las órdenes de compra emitidas por las reparticiones solicitantes.
12.2. Orden de mérito
El orden de mérito inicial, se determinará al momento de la pre-adjudicación, sin embargo, el mismo no será estático durante el tiempo que abarque la contratación, sino que puede sufrir modificaciones basadas en las siguientes causales:
a) Rescisión de alguno de los proveedores que forman parte del Convenio, independientemente de las causas que la motiven.
b) Cualquier otra causal que a criterio objetivo de la Obra Social motive una alteración.
12.3. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.
La Coordinación Medica será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el Convenio Marco.
Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la
Coordinación Administrativa, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

13°. Incumplimientos.
Ante incumplimientos se aplicarán las siguientes sanciones:
a) Suspensión: Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente pliego o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Coordinación Administrativa.
b) Exclusión: Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la
Coordinación Administrativa.

14°. Apartamiento de Convenio Marco.
La Obra Social podrá adquirir los insumos que forman parte de los Convenios Marco suscriptos como resultado de la presente Licitación Pública, por fuera del mismo, cuando las áreas requirentes consigan una mejor oferta económica que asimismo se ajuste con los requisitos establecidos en la presente Licitación. Ello no implicará incumplimiento por parte de la Obra Social en cuanto a los Convenios.

15°. Plazo de cumplimiento de las entregas.
Tres (03) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra.
La Obra Social podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor, según las necesidades particulares.
El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente clausula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Coordinación Administrativa o a quien designe Presidencia a fin de registrar el incumplimiento.

16°. Lugar y horario de entrega.
Las respectivas direcciones de entrega y horarios serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra.
Es el proveedor el responsable de coordinar con la Coordinación Medica las entregas en los lugares y horarios pactados.

17°. Entregas parciales.
En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar a

Dirección General de Compras y Dirección de Compras, a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente pliego, o si autoriza la entrega parcial.

18°. Pago.
Ante un requerimiento por parte de la Obra Social, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:
a) Original de la factura (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
b) Remitos de entrega de los insumos claramente conformados por las áreas requirentes que de los insumos descartables.
*** Treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO II - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1065-2023

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO -
"INSUMOS DESCARTABLES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de servicios de la **OBRA SOCIAL (OSPTF)** aplicables a los contratos de compraventa, suministro, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado de la **OBRA SOCIAL (OSPTF)**.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigente, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego de bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnica que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre la materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuvieran vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se regirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computaran en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contaran conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurara al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Pre adjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capitulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:
5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificara copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
5.2. Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevara por duplicado una cédula en que este transcripta o en que conste agregada una copia Íntegra autenticada de la resolución.
5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES
Las comunicaciones entre la **OBRA SOCIAL (OSPTF)** y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS
A todos los efectos legales la **OBRA SOCIAL (OSPTF)** fija domicilio en calle Alfonsina Storni N° 2157 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerara domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO
El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS
Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL
El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN
Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones o en el domicilio de la OBRA SOCIAL.
Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la OBRA SOCIAL, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.
En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.
No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.
Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
Asimismo la Obra Social (OSPTF) podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.
La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.
Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES
Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.
Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.
Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estar debidamente inscripta en la Inspección General de Justica al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES
Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:
16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estar sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.
16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.
16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.
16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación
16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.
16.7. Los condenados en causal judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzar tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.
Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.
17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.
17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.
17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.
17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.
17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.
17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).
17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.
17.9. Las ofertas serán admitidas solo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.
17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.
17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de

los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación integra del renglón.

ARTÍCULO 18° CONTENIDO DE LA OFERTA
Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:
18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.
18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.
18.3. La correspondiente garantía de oferta.
18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Pre adjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la pre adjudicación.
18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.
18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.
18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este Último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedaran en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedaran a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.
- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. Cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA
Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:
19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.
19.2. Que estuvieren condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
19.7. Que careciera de la garantía de oferta.
19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.
19.11. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.
19.12. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no seria.
19.13. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas validas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES
No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:
20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista de carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.
20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija en copias certificadas.
20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.
20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.
20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PRE

ADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posible.
El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.
La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA
Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomara este Último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.
La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente por periodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al OBRA SOCIAL (OSPTF) su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.
La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la perdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.
Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducara, salvo que se obtuviere prorroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS
Sera requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
Las garantías, deberán constituirse a nombre de la OBRA SOCIAL DE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:
24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta OSPTF FONDOS DE TERCEROS **CBU 26800006 1000003368887,** Cuenta N° 336888/00, CUIT Nº 30-71544581-2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos Últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulara cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.
24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del OBRA SOCIAL (OSPTF).
24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas clausulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la OBRA SOCIAL (OSPTF).
24.7. Con pagare sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA
Se devolverá en forma inmediata de oficio:
25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.
25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD
26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente,

mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.
También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).
A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el OBRA SOCIAL (OSPTF) podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedir la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.
Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.
Se valora positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN
La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Pre adjudicación. La Pre adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.
Dicha Pre adjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.
En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como pre adjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para pre adjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA
Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.
Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.
Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA
En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS
En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas este acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PRE ADJUDICACIÓN
EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la pre adjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA
Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, esta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la OBRA SOCIAL (OSPTF) proceder a la pre adjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN
Una vez expedida la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolver la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.
Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Pre adjudicación obligan a la OBRA SOCIAL (OSPTF) a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la OBRA SOCIAL (OSPTF) podrá declarar

fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA
La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA
El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las clausulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN
Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.
Los plazos para dicha prestación se computaran a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.
El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA
Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinaran en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del termino originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.
La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.
El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO
El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO
Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES
El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. Del Articulo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTICULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS
El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las

facturas presentadas y de los remitos correspondientes.
La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.
El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR
Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento a la OBRA SOCIAL (OSPTF) de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.
Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y este no debe ser previsible.
La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.
Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN
Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CUIT: 30-71544581-2.
Las facturas deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Resolución C.G.P. N° 64/2021 (normativa de facturación vigente AFIP R.G. N° 3749/15, R.G. N° 3840/16, R.G. N° 4290/18, R.G. N° 4291/18 y Anexo I R.G. N° 1415/03).
Las facturas deberán ser debidamente conformadas según lo establecido por la Resolución C.G.P. N° 64/2021.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO
Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.
Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedaran a consideración de la OBRA SOCIAL (OSPTF) y/o de la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA
La OBRA SOCIAL (OSPTF) se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Re determinación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO
La moneda de cotización de la oferta se fijar en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.
En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularan los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.
Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO
A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:
ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.
COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.
LICITACIÓN: La presente licitación.
OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.
ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.
ORGANISMO LICITANTE: OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.
PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.
PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.
PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

Firmado Digitalmente por Sra. HRUBY Mariana Silvina OSEF
PRESIDENTE OSEF 27/09/2023